

210

Por lo que nos toca y en nombre de los demas Cavalleros Capitulares que de
presente son y adelante fueren, por quien es prestamos voz y cauzion
de Rato en forma, de que estaran y pasaran, el contexto de este Ins-
trumento Vaxo expresa obligazion que hazen de sus propios y Rentas:
Y dixerun que el Rey nro S. (Dios leg.) por un Real Cedula de nueva
del corriente firmada de su R. mano y rrespondada de D. Franzisco
Antonio de Guimozes, sus^{2o} Seaveruido Ordenar a esta Ciudad
de Burgos supoder a los Cavalleros Procuradores y Diputados que estan
nombados y callan en las presentes Cortes, legitimo, dezimus, amplio
y bastante; Paraque S. M. en el Concurso simultaneo de los Reinos
Juntos en Cortes, establezca vna nueva Ley que Regle en su Augusta
dezendencia la uerzion de esta Monarchia por las Lineas Masculi-
nas, prelazion a las femeninas, por las Razones de venefizio y com-
venienzia permanente de causa publica que Resultan, y sean pro-
pucto a S. M. por sus Consejo de estado y el Real de Castilla, y que
formen y se expresen en dha R. Cedula que viene en este Instrum^{to}
y es del tenor siguiente =

Aquila R. Cedula

Y delectando esta Ciudad concurrir por suparte a lo que considera tan del
R. seruis de S. M. bien y conseruacion de esta Monarchia en su R. baronia
Y que tien en tan premeditado, los zelosos experimentados y doctos Ministros que
componen ambos Consejo, y cantan alta del ueraz, discurrido; Desde
luego, esta Ciudad ha menodo tenido sobre ello el acuerdo y reflexion que se
Requiere; Otorgado de supoder Cumplido, amplio, legitimo, bastante, y de-
zimus segun y como S. M. lo ordena, a los Senores D. Maximino Franz,
Tarandona Bello de Contreras theniente Coronel de Infanteria Espa-
nola, y D. Franzisco de Molina Almirante Camarero del horden de S. Jaco
then Coronel de Cavalleria Reales de esta Ciudad, y su Procurador de Cortes;
Expezial paraque en sun^{de} y de todas las Ciudades, Villas y lugares de un Reyno
por quien abla en Cortes, Concurran en las que se estan celebrando, y den su con-
sentimiento para la formacion de la nueva Ley, que S. M. a de establecer
que Regle en su Augusta dezendencia la uerzion de esta Monar-
chia por las Lineas Masculinas, prelazion a las femeninas, prefe-
riendo dha R. dezendencia masculina de baron en baron a las de las
Embraz, de uerxe que el baron mas Remoto de zendiente de baron, sean empro